



Alcaldía de Palmira
Nít.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN

TRD-2025-100.13.063

RESOLUCIÓN No. 063

18 de Junio de 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA UN LOTE DE TERRENO EN EL BARRIO
SESQUICENTENARIO, MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**

El Alcalde Municipal, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1437 de 2011, Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal 213 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315, numeral 3 de la Carta Magna establece que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 041 del 20 de Junio de 1959 y el Acuerdo N° 27 del 27 de Abril de 1971, emanado del Concejo Municipal, le concedió facultades al Alcalde Municipal y al Presidente del Instituto de Vivienda Popular, para adquirir un área de terreno y adjudicar lotes a personas que carezcan de vivienda y no posean propiedad.

Que el Decreto Municipal 213 de 2016 "Por el cual se adopta la estructura de la Administración Central del Municipio de Palmira, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" establece en cabeza de la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda la facultad de proyectar para aprobación del Alcalde los planes de promoción y gestión de titulación de predios.

Que el Municipio de Palmira, mediante la escritura pública N° 2830 del 30 de diciembre de 1971 de la Notaría Primera del Círculo de Palmira, adquirió un predio denominado "EL RECURSO" antes "LA CORREA" con una extensión de 17 hectáreas con 6.000 M2, identificado con la matrícula inmobiliaria 378-2114 de la oficina de Registro en Instrumentos Públicos de Palmira y cuyos linderos generales son los siguientes: por el NORTE, predio que fue de Rafael Durán, luego de estanco Petruc y hoy herederos de Rafael Domínguez; SUR, predio que fue de Heliodoro Villegas, hoy de sus herederos; ORIENTE, con la carretera que Palmira conduce al Bolo; al medio con predios del Ingenio Papayal y al OCCIDENTE, con la vía férrea que de Palmira conduce a la población de Pradera.

Que la señora **MARGARITA PEÑALOSA FLÓREZ** identificada con C.C. 31.173.637 y el señor **JULIO ALBERTO PEÑALOSA FLÓREZ** identificado con C.C. 16.283.848 en calidad de herederos de la señora **LYDA ELENA FLÓREZ DE PEÑALOSA** solicitan la legalización y adjudicación del Lote N° 23, Manzana X en el Barrio Sesquicentenario.

Que de conformidad con los documentos aportados por los solicitantes **MARGARITA PEÑALOSA FLÓREZ** identificada con C.C. 31.173.637 y **JULIO ALBERTO PEÑALOSA FLÓREZ** identificado con C.C. 16.283.848 en calidad de herederos de acuerdo a la Escritura Pública N° 2.301 del 21 de Julio de 2021 mediante la cual se liquidó la sucesión del bien inmueble objeto de la presente legalización

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121

Página 1 de 3





Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN

en partes iguales del 50%, el 05 de Diciembre de 1975 se suscribió promesa de compraventa N° 312 entre el Municipio de Palmira y la causante señora **LYDA ELENA FLÓREZ DE PEÑALOSA**, identificada en vida con C.C. 38.965.468 del Lote N° 23, Manzana X, cuyos linderos son los siguientes: por el **NORTE**, en extensión de 17 Mts con el Lote N° 24 de la misma manzana, por el **SUR**, en extensión de 17 Mts con el Lote N° 22 de la misma manzana, por el **ORIENTE**, en extensión de 6 Mts con el Lote N° 13 de la misma manzana, por el **OCIDENTE**, en extensión 6 Mts con la Carrera 24 E Sur Calles 10 y 11, ubicado en la Carrera 24 ES N° 10-36 en el Barrio Sesquicentenario, Palmira, Valle del Cauca, con referencia catastral del lote 0101072003920019000000000 y referencia catastral de la mejora 0101072003920019500000001, quien falleció el día 09 de Julio de 1994.

Que en la escritura de liquidación de la sucesión el señor **SIMÓN PEÑALOSA**, identificado con C.C. 14.448.530 en calidad de cónyuge sobreviviente renunció a sus derechos herenciales.

Que los solicitantes de la legalización y adjudicación del Lote N° 23, Manzana X **MARGARITA PEÑALOSA FLÓREZ** y **JULIO ALBERTO PEÑALOSA FLÓREZ** aportaron como documento adicional a la Escritura Pública de Sucesión N° 2.301 del 21 de Julio de 2021, promesa de compraventa suscrita el 09 de Julio de 1982 entre la señora Nancy Stella Delgado Belalcázar en calidad de Alcalde Municipal y la causante señora Lyda Elena Flórez de Peñalosa.

Que la Secretaría de Hacienda del municipio de Palmira, certificó que el señor **JULIO ALBERTO PEÑALOSA FLÓREZ** y la señora **MARGARITA PEÑALOSA FLÓREZ** no adeuda dinero por concepto de la compra del predio.

Que hasta la fecha no se ha legalizado ni formalizado la promesa de compraventa del predio anteriormente referenciado.

Que el señor **JULIO ALBERTO PEÑALOSA FLÓREZ**, identificado con C.C. 16.283.848 y la señora **MARGARITA PEÑALOSA FLÓREZ**, identificada con C.C. 31.173.637 a través de derecho de petición solicitaron a la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda la legalización del predio referenciado como Lote N° 23, Manzana X, en el Barrio Sesquicentenario, mediante resolución, escritura pública y en efecto, el correspondiente registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, para lo cual aportaron la documentación necesaria para el trámite como:

1. Promesa de compraventa N° 312 de 1975.
2. Escritura Pública N° 2.301 del 21 de julio de 2021 mediante la cual se liquidó la sucesión del bien inmueble objeto de la presente legalización.
3. Paz y salvo 2025 del impuesto predial del lote.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: TRANSFERIR los derechos de dominio y propiedad del Municipio de Palmira en partes iguales del 50% a favor del señor **JULIO ALBERTO PEÑALOSA FLÓREZ** identificado con C.C. 16.283.848 y la señora **MARGARITA PEÑALOSA FLÓREZ** identificada con C.C. 31.173.637, en calidad de herederos de la señora **LYDA ELENA FLÓREZ DE PEÑALOSA**, identificada en vida con C.C. 38.965.468 mediante Escritura Pública N° 2.301 del 21 de Julio de 2021, quien suscribió

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121





Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN

promesa de compraventa con el Municipio de Palmira del Lote N° 23, Manzana X, cuyos linderos son los siguientes: por el **NORTE**, en extensión de 17 Mts con el Lote N° 24 de la misma manzana, por el **SUR**, en extensión de 17 Mts con el Lote N° 22 de la misma manzana, por el **ORIENTE**, en extensión de 6 Mts con el Lote N° 13 de la misma manzana, por el **OCCIDENTE**, en extensión 6 Mts con la Carrera 24 E Sur Calles 10 y 11, ubicado en la Carrera 24 ES N° 10-36 en el Barrio Sesquicentenario, Palmira, Valle del Cauca, con referencia catastral del lote 0101072003920019000000000 y referencia catastral de la mejora 0101072003920019500000001.

ARTÍCULO SEGUNDO: ELEVAR a Escritura Pública la transferencia de los derechos de dominio y propiedad del artículo primero de esta Resolución que se llevará a cabo según reparto notarial.

ARTÍCULO TERCERO: APERTURAR folio de matrícula inmobiliaria para el Lote N° 23, Manzana X ubicado en la Carrera 24 ES N° 10-36 en el Barrio Sesquicentenario, Palmira, Valle del Cauca, con referencia catastral del lote 0101072003920019000000000 y referencia catastral de la mejora 0101072003920019500000001 y **REGISTRAR** ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Palmira la Escritura Pública suscrita entre el Municipio de Palmira y los adjudicatarios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los gastos de notariado de Notariado y Registro sujetos al cumplimiento de la presente resolución serán asumidos por los adjudicatarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El trámite de escrituración y registro deberá realizarse durante la vigencia conforme al paz y salvo del impuesto predial por concepto del lote.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho del Alcalde a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil veinticinco 2025.

VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

Proyectó: Oscar Mayor ^{OM} – Arquitecto Contratista SIRUV
 Proyectó: Yorlandy Carvajal Portilla – Auxiliar Jurídica ^{YCP}
 Revisó: Diana Paola Hernández Rodríguez – Subsecretaria de Renovación Urbana y Vivienda ^{DPHR}
 Jorge Eliécer Corral Aramburo - Secretario Jurídico
 Sergio Andrés Díaz Pinto - Profesional Especializado Grado 3 - Secretaría Jurídica ^{SADP}
 Carlos Adolfo Caballero Rojas - Asesor Jurídico Externo - Secretaría Jurídica
 Aprobó: Diego Fernando Saavedra Paz – Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda ^{DFSP}

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121

